



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 180011102000201900149 SEGUIDO CONTRA JUAN ERNESTO RINCON VIVAS, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE BELEN DE LOS ANAQUIES, CON FECHA DIECINUEVE (19) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: NEGAR la nulidad propuesta por el disciplinado. SEGUNDO: MODIFICAR la sentencia dictada el 23 de agosto de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá, de la siguiente manera: A. ABSOLVER al abogado JUAN ERNESTO RINCÓN VIVAS por su inasistencia del 30 de noviembre de 2018 al interior del proceso penal No. 18001600129920170007100. B. CONFIRMAR la responsabilidad del abogado JUAN ERNESTO RINCÓN VIVAS por incurrir a título de culpa en la falta del artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numeral 10° ibidem, al no comparecer a la sesión de juicio oral del 3 de mayo de 2019 dentro del proceso penal No. 18001600129920170007100, en condición de defensor de confianza. C. REDUCIR la multa impuesta a dos (2) s.m.l.m.v., para la época de los hechos.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 30/10/2023, PARA NOTIFICAR A JUAN ERNESTO RINCON VIVAS VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

Elaboro: Leidy Paola Charry Garzón  
Escribiente grado 7

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201802309 SEGUIDO CONTRA CARMEN LILIANA ACERO PEÑUELA, POR QUEJA FORMULADA POR GRACIELA POTES VALENCIA, CON FECHA DOS (2) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia proferida el 31 de mayo de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que sancionó con suspensión de cuatro (4) meses en el ejercicio de la profesión a la abogada CARMEN LILIANA ACERO PEÑUELA, como autora a título de dolo en la falta establecida en el artículo 35 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, por infracción al deber señalado en el artículo 28 numeral 8 ibidem.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 30/10/2023, PARA NOTIFICAR A CARMEN LILIANA ACERO PEÑUELA Y ENITH LIZETH JIMENEZ SANCHEZ - DEFENSORA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

**Secretario judicial**

Elaboro:   
Leidy Paola Charry Garzón  
Escribiente grado 7

Revisó:   
María Consuelo Moyano González  
Escribiente nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201701249 SEGUIDO CONTRA LOMBARDO ANTONIO ESPITIA PIÑA, POR QUEJA FORMULADA POR JORGE ELIECER GÓMEZ MORENO, CON FECHA DOS (2) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: ABSTENERSE de conocer el grado jurisdiccional de consulta sobre la sentencia proferida el 29 de octubre de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina de Cundinamarca, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado LOMBARDO ANTONIO ESPITIA PIÑA, por incurrir en la falta prevista en el artículo 35 numeral 4 de la Ley 1123 de 2007 agravada a título de dolo y trasgredir el deber profesional estipulado en el numeral 8 del artículo 28 de la precitada norma, por lo que lo sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de UN (1) AÑO Y MULTA DE CINCO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 30/10/2023, PARA NOTIFICAR A LOMBARDO ANTONIO ESPITIA PIÑA Y DANIEL YIRETH SOGAMOSO CARRILLO - DEFENSOR VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

**Secretario judicial**

Elaboro: Leidy Paola Charry Garzón  
Escribiente grado 7

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

Que en el proceso disciplinario **180011102000201900184-01** seguido contra **LUZ STELLA ORTEGA CASTRO**, por queja formulada por COMPULSA DE COPIAS - TRIBUNAL SUPERIOR DE FLORENCIA, con fecha **diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitres (2023)**, se dictó providencia que resuelve primero: confirmar la sentencia consultada proferida el 15 de noviembre de 2022, por la comisión seccional de disciplina judicial del caquetá través del cual sanciono a la abogada **luz stella ortega castro**, con suspensión en el ejercicio de la profesión por el termino de seis(6) meses, como responsable de la falta prevista en el literal e) del artículo 34 de la ley 1123 de 2007, a título de dolo, y del incumplimiento del deber contenido en el artículo 28 del numeral 8 ibidem. De conformidad con lo expuesto en la parte motivada por esta providencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **30 de octubre de 2023**, para notificar a **DRA LUZ STELLA ORTEGA CASTRO, AL DOCTOR HERNANDO CARDONA CORTES Y AL DR EDILBERTO MONJE ARTUNDUAGA** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario judicial**

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES  
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO G  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **080011102000201901487-01** SEGUIDO CONTRA **LIGIA ASTRID AGREDO DIAZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL DE CAUSAS MIXTAS** CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA, CON FECHA **DIECINUEVE (19) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 2 de febrero de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, en la que declaró disciplinariamente responsable a la abogada **LIGIA ASTRID AGREDO DÍAZ** de cometer la falta del artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007 a título de culpa en concordancia con el artículo 28 numeral 10º *ibidem*, e impuso como sanción censura.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR A **DRA LIGIA ASTRID AGREDO MURILLO** Y EL **DR SERGIO ARTURO ZAFRA ALVAREZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario judicial*

ELABORÓ: ANDRÉS FELIPE ESGUERRA CACERES  
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO G  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

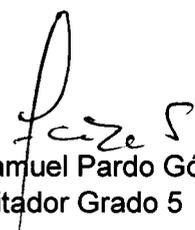
#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000202000244 SEGUIDO CONTRA YIMY JORGE FERNANDEZ NAAR, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE BERNANDO URUEÑA ZUCCARDI, CON FECHA CUATRO (4) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 30 de junio de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, en la que declaró al doctor YIMY JORGE FERNÁNDEZ NAAR, responsable de incurrir a título de dolo de la falta prevista en el numeral 4º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con numeral 8º del artículo 28 ibidem, imponiendo como sanción la suspensión de doce (12) meses en el ejercicio de la profesión y multa equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 30/10/2023, PARA NOTIFICAR A YIMY JORGE FERNÁNDEZ NAAR Y PEDRO MARIO LOPEZ BELTRAN - DEFENSOR VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

  
Elaboro: Leidy Paola Charry Garzón  
Escribiente grado 7

  
Revisó: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado 5

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **680011102000201701738** SEGUIDO CONTRA **RAFAEL ANDRES VEGA BLANCO Y BARBARA VEGA BLANCO**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- COMPULSA CONSEJO SECCIONAL DE SANTANDER, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ A LOS ABOGADOS BÁRBARA VEGA BLANCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.278.930 Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 173.789, DEL C.S. DE LA J. Y RAFAEL ÁNDRES VEGA BLANCO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.098.654.878 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 206.866, DEL C.S. DE LA J., POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA DISCIPLINARIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, AGRAVADA EN LOS TÉRMINOS DE LOS NUMERALES 2 Y 4 DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 45 DE LA MISMA NORMA Y SE LES IMPUSO: A BÁRBARA VEGA BLANCO, LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO; Y A RAFAEL ÁNDRES VEGA BLANCO, LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR A LOS DOCTORES **BARBARA VEGA BLANCO, JAIRO ODAIR RUIZ PIÑEROS, RAFAEL ANDRES VEGA BLANCO Y NELSON ARAQUE MENDEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

Reviso: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominada

Elaboro: **Diego Alejandro Roldán Méndez**  
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201700006 SEGUIDO CONTRA RAFAEL CHAVEZ, POR QUEJA FORMULADA POR HELBERTH ALBERTO MORALES MAHECHA, CON FECHA VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA EL 29 DE ABRIL DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONÓ AL ABOGADO RAFAEL CHAVEZ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR CUATRO (4) MESES Y MULTA DE CINCO (5) SMLMV POR LA INFRACCIÓN AL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y LA INCURSIÓN EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 IBÍDEM, A TÍTULO DE DOLO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2023 PARA NOTIFICAR AL LOS DOCTORES RAFAEL CHAVEZ, CESAR AUGUSTO JARAMILLO VALENCIA Y MANUEL DIAZ GALVIS, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

Reviso: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

Elaboro: Diego Alejandro Roldán Méndez  
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.